



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Lunes 19 de junio	Número 117

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:* Excma. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación, Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 00, fax 947 20 07 50. N.º expediente 14/00.

2. – *Objeto del contrato:* La ejecución de las siguientes obras:

Obra número 1:

– «Acondicionamiento y mejora de la carretera BU-V-5005, de Temiño a Monasterio de Rodilla, 2.ª fase». Tipo de licitación: 133.038.901 pesetas (799.579,90 euros). Plazo de ejecución: Seis meses.

Obra número 2:

– «Reparación de la carretera BU-V-8209, de N-234, por la Revilla a Ahedo (P.K. 2.240-4.800), 2.ª fase». Tipo de licitación: 20.830.247 pesetas (125.192,31 euros). Plazo de ejecución: Seis meses.

3. – *Tramitación expediente:* Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. – *Garantía:* Provisional. Por importe del 2% del tipo de licitación.

5. – *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., Avenida General Sanjurjo, número 15, 09004 Burgos. Teléfono 947 27 21 79.

– Fecha límite obtención documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último día del plazo de recepción de ofertas.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

Obra número 1: Documento de clasificación empresarial del grupo G), subgrupo 6, categoría e).

Obra número 2: Documento de clasificación empresarial del grupo G), subgrupo 6, categoría c).

7. – *Presentación de ofertas:* Hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 11,00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

10. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, a 9 de junio del 2000. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200005122/5181.– 7.600

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

75070.

Número de identificación único: 09056 1 0100415/2000.

Procedimiento: Declaración de herederos 90/2000.

Sobre declaración de herederos.

De doña Casilda Pérez Alonso de Armiño.

Procuradora doña Natividad Santo Tomás Zotes.

Causante: Don Alfonso Pérez Alonso de Armiño.

Doña Mónica Matute Lozano, Juez de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en los autos de declaración de herederos abintestato seguidos al número 90/2000, por el fallecimiento sin testar de don Alfonso Pérez Alonso de Armiño, habiendo reclamado la herencia sus hermanos doña Casilda, doña María Pilar y don Jose Antonio Perez Alonso de Armiño, acordándose por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para

que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a 23 de mayo del 2000. — La Juez, Mónica Matute Lozano. — El Secretario (ilegible).

200004873/4998.— 4.180

75070.

Número de identificación único: 09056 1 0100294/2000.

Procedimiento: Declaración de herederos 70/2000.

Sobre declaración de herederos.

De don Emilio Pascual Vázquez.

Procuradora doña María Luisa Velasco Vicario.

Contra doña Felipa Pascual Alonso.

Doña Mónica Matute Lozano, Juez de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en los autos de declaración de herederos abintestato, seguidos en este Juzgado al número 70/2000, por el fallecimiento sin testar de doña Felipa Pascual Alonso, reclamando la herencia su hermano de doble vínculo don Román Pascual Alonso y sus sobrinos doña María Concepción, doña María Victoria y don Emilio Pascual Vázquez (todos ellos), acordándose por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a 25 de mayo del 2000. — La Juez, Mónica Matute Lozano. — El Secretario (ilegible).

200004759/5020.— 4.750

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

13550.

N.I.G.: 09330 1 0100451/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 84/2000.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De doña María Luisa Bravo Martínez.

Procuradora doña Soledad Olarte Pascual.

Don Aurelio Alonso Picón, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 84/2000, a instancia de doña María Luisa Bravo Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Vivienda sita en calle La Fuente, número 43, de Arauzo de Miel (Burgos), de planta y piso, con una superficie de planta de 50 m.2. Linda con la finca doña Josefina y doña Teófila Manuguán González.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Salas de los Infantes, a 24 de mayo del 2000. — El Juez, Aurelio Alonso Picón.

200004772/5022.— 3.040

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

73480.

Número de identificación único: 09903 1 0100778/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 284/1999.

Sobre menor cuantía.

De don Teodoro Gómez Pajares.

Procuradora doña Margarita Robles Santos.

Contra doña María Nieves Cabrejas Martínez, herederos de doña María Antonia Cámara Ortega y don Jerónimo Omaechevarría Odriozola.

En los autos número 284/99, seguidos sobre menor cuantía, a instancia de don Teodoro Gómez Pajares, contra doña María Nieves Cabreja Martínez y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 45/00. — En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 17 de abril del 2000. — Vistos por mí, Edurne Esteban Niño, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 284/99, seguidos ante este Juzgado entre parte, de una como demandante, don Teodoro Gómez Pajares, actuando en su propio nombre y beneficio de su sociedad de gananciales, representado por la Procuradora señora Robles Santos y asistido de Letrado señor Fernández López, y de otra como demandados los herederos desconocidos de doña María Antonia Cámara Ortega y don Jerónimo Omaechevarría Odriozola, declarados en situación de rebeldía procesal y doña María Nieves Cabreja Martínez, allanada, representada por la Procuradora señora Antuñano Iglesias y asistida de Letrado señor Valbuna Pinto, sobre elevación a público de documento privado, y

Fallo. — Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación de don Teodoro Gómez Pajares, actuando en su nombre y en beneficio de su sociedad de gananciales contra los herederos desconocidos de doña María Antonia Cámara Ortega y don Jerónimo Omaechevarría Odriozola y contra doña María Nieves Cabreja Martínez, se condena a la parte demandada a que proceda a la elevación a público a favor de la parte actora y su esposa el documento suscrito con fecha 24 de junio de 1992 entre don Jerónimo Omaechevarría Odriozola y don Teodoro Gómez Pajares respecto a los bienes descritos en el hecho primero de la demanda, así como en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, apercibiéndola de que de no hacerlo así, se otorgará de oficio, y en el momento en el que se proceda a elevar a escritura pública el referido documento, la actora entregará a la demandada la cantidad pendiente de pago de 1.500.000 pesetas y de hacerse de oficio, vendrá obligada a consignar dicha suma en el número de cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin hacer expresa imposición de costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en término de quinto día desde su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de doña María Antonia Cámara Ortega y don Jerónimo Omaechevarría Odriozola, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 23 de mayo del 2000. — El Secretario (ilegible).

200004690/5063.— 8.740

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76000.

Número de identificación único: 09903 1 0201083/1999.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria 87/1999.

Sobre artículo 131 Ley Hipotecaria.

De Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora doña Margarita Robles Santos.

Contra don Isidoro José Lara García y doña María Castillo Tejero Tejero.

Cédula de notificación

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Acta de subasta. — En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de diciembre de 1999, siendo la hora señalada se constituye en audiencia pública S.S.^a con mi asistencia, con el fin de celebrar la subasta que viene acordada.

Concurre la Procuradora Sra. Margarita Robles Santos.

Abierto el acto, por el agente judicial se dan las voces de rigor efectuando la lectura de la relación de bienes y las condiciones de la subasta.

Comparecen los licitadores siguientes: Don Eugenio Cerezo Ochandiano, quien acredita su personalidad con Documento Nacional de Identidad 14.378.181, con domicilio en Marqués de la Hermida, 14-6.º, de Santander.

El que lleva a cabo la consignación exigida para tomar parte en la subasta, entregando el correspondiente resguardo de ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV.

Asimismo la parte actora muestra su deseo de participar en el remate, quedando exenta del depósito.

Por último se alcanza la cifra de 3.100.000 pesetas, ofrecida por Caja de Ahorros Municipal de Burgos que no es mejorada por ningún otro licitador. Por la Procuradora se manifiesta su derecho a ceder el remate a un tercero.

Por S.S.^a y como quiera que la postura ofrecida no cubre el precio de la segunda subasta, acuerda la suspensión de la aprobación del remate hasta tanto transcurra el plazo establecido en la Regla 12.ª del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, notificándose a estos efectos a don Isidoro José Lara García y doña María Castillo Tejero Tejero.

Se acuerda hacer entrega al licitador compareciente de mandamiento de devolución de la cantidad consignada.

Con lo cual se da por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los concurrentes con S.S.^a y doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Isidoro José Lara García y doña María Castillo Tejero Tejero en ignorado paradero, quien abajo se indica, extendiendo y firmo la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de diciembre de 1999. — El Secretario (ilegible).

200004594/5064. — 7.600

76000.

Número de identificación único: 09903 1 0201766/1999.

Procedimiento: Cognición 240/1999.

Sobre cognición.

De Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora doña Margarita Robles Santos.

Contra don Juan Ignacio Rudiez Vado, doña Susana Estívariz Aspiazú y doña Guadalupe Vado Bilbao.

Doña María del Mar Moradillo Araúzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 240/99, entre las partes y sobre el objeto que más adelante se expresan, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia. — En Villarcayo, a 7 de abril del 2000.

La Sra. doña María del Mar Moradillo Araúzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 240/99 entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros Municipal de Burgos representada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos y de otra como demandados don Juan Ignacio Rudiez Vado, doña Susana Estívariz Aspiazú y doña Guadalupe Vado Bilbao, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que estimando totalmente la demanda interpuesta por doña Margarita Robles Santos, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, debo condenar y condeno a don Ignacio Rudiez Vado, doña Susana Estívariz Aspiazú y doña Guadalupe Vado Bilbao, a pagar la cantidad de 530.409 pesetas (3.187,82 euros), más los intereses pactados en la póliza y las costas procesales.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en término de quinto día, siendo resuelto por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Juan Ignacio Rudiez Vado, doña Susana Estívariz Aspiazú y doña Guadalupe Vado Bilbao, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 24 de abril del 2000. — El Secretario (ilegible).

200003802/5065. — 7.600

76000.

Número de identificación único: 09903 1 0200256/2000.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 30/2000.

Sobre familia. Divorcio contencioso.

De don Eduardo García Muñoz.

Procuradora doña Margarita Robles Santos.

Contra doña María Regla Mora y Pérez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

El anterior escrito con sus documentos, presentado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, promoviendo demanda de regístrese.

Se tiene por parte a dicha Procuradora en nombre y representación de don Eduardo García Muñoz, entendiéndose con ella las sucesivas diligencias con devolución del poder presentado, que en su caso se devolverá previo testimonio en autos.

Se admite a trámite la demanda de divorcio presentada, que se sustanciará por los trámites establecidos en la disposición adicional 5.ª de la Ley 30/1981, de 7 de julio.

Emplácese a la demandada doña María Regla Mora y Pérez, para que en el plazo de veinte días comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se le tendrá por precluido el trámite de contestación.

Dado el paradero desconocido de la demandada doña María Regla Mora y Pérez, emplácese a través de edictos según el artículo 269 de la L.E.C.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Regla Mora y Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 17 de mayo del 2000. — El Secretario (ilegible).

200004868/5066.— 7.600

CADIZ

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Negociado: 1B.

Número de identificación general: 11045003199600052.

Procedimiento: Menor cuantía 199/1996.

Sobre acción reembolso entre cofiadores.

De don Pedro J. Caro Torres y don Fernando Pérez Carreño.

Procuradora doña Montserrat Cárdenas Pérez.

Letrada señora Caro Mateo, Eva.

Contra don Manuel Martínez de Salazar Bascuñana, doña Dolores Romero Neiro, don José Fernández Moreno, doña Carmen Engo Prieto, don Jerónimo Crespo Pérez, doña Susana Grosso Mayol, don Manuel Pazos Ossorio, Concepción Ossorio Carreño, doña Inmaculada Pazos Ossorio y herederos indeterminados de don Manuel Pazos Villaro.

Procuradores don Antonio Gómez Armario y don Carlos Hortelano Castro.

Cédula de requerimiento

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Cádiz, en los autos civiles de menor cuantía número 199/1996, seguidos en dicho Juzgado a instancia de don Pedro J. Caro Torres y don Fernando Pérez Carreño, contra don Manuel Martínez de Salazar Bascuñana, doña Dolores Romero Neiro, don José Fernández Moreno, doña Carmen Engo Prieto, don Jerónimo Crespo Pérez, doña Susana Grosso Mayol, don Manuel Pazos Ossorio, doña Concepción Ossorio Carreño, doña Inmaculada Pazos Ossorio y herederos indeterminados de don Manuel Pazos Villaro, por la presente se les requiere para que en el término de treinta días hagan su declaración respecto a la aceptación o repudio de la herencia de don Manuel Pazos Villaro, con apercibimiento de que caso de no verificarlo se tendrá la herencia por aceptada.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, libro y firmo la presente.

En Cádiz, a 3 de marzo del 2000. — El Secretario, Angel Luis de Val Lechón.

200004712/5067.— 3.000

Negociado: 1B.

Número de identificación general: 11045003199600052.

Procedimiento: Menor cuantía 199/1996.

Sobre acción reembolso entre cofiadores.

De don Pedro J. Caro Torres y don Fernando Pérez Carreño.

Procuradora doña Montserrat Cárdenas Pérez.

Letrada señora Caro Mateo, Eva.

Contra don Manuel Martínez de Salazar Bascuñana, doña Dolores Romero Neiro, don José Fernández Moreno, doña Carmen Engo Prieto, don Jerónimo Crespo Pérez, doña Susana

Grosso Mayol, don Manuel Pazos Ossorio, doña Concepción Ossorio Carreño, doña Inmaculada Pazos Ossorio y herederos indeterminados de don Manuel Pazos Villaro.

Procuradores don Antonio Gómez Armario y don Carlos Hortelano Castro.

Cédula de notificación y emplazamiento

Propuesta de providencia del Secretario judicial don Angel Luis del Val Lechón.

En Cádiz, a 3 de marzo del 2000.

Por recibida la anterior comunicación y autos número 260/97, cuya acumulación fue decretada a los presentes, únense a éstos.

Queden en suspenso los autos número 199/96 más próximos a su terminación hasta que los otros se hallen en el mismo estado, continuando éstos su tramitación, líbrese exhorto al Juzgado de igual clase de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), a fin de practicar emplazamiento y requerimiento a los demandados doña Concepción Ossorio Carreño, doña Inmaculada Pazos Ossorio, don Manuel F. Pazos Ossorio y herederos indeterminados de don Manuel Pazos Villaro, que se entregarán a la Procuradora actora para que cuide de su diligenciado.

Dese traslado de la demanda acumulada a don José Fernández Moreno, doña Carmen Engo Prieto, don Jerónimo Crespo Pérez y doña Susana Grosso Mayol, a través de su representación en autos, así como a los demandados rebeldes don Manuel Martínez de Salazar y doña Dolores Romero Neiro.

El anterior escrito presentado por la procuradora señora Cárdenas Pérez, en nombre y representación de los actores, únase a los autos de su razón teniéndose a la misma por personada en las presentes actuaciones.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme, la Magistrado Juez. — El Secretario.

Diligencia. — Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma a los herederos indeterminados de don Manuel Pazos Villaro, en el domicilio de doña Inmaculada Pazos Ossorio como miembro de la comunidad hereditaria, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a 3 de marzo del 2000. — La Magistrado Juez (ilegible).

200004714/5068.— 3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100944/1999.

01000.

Número de autos: Demanda.1.092/1999.

Materia: Ordinario.

Demandados: Time 100, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.092/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Josu Aguado Aranbarria, contra la empresa Time 100, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 31 de mayo del 2000, don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante don Josu Aguado Arambarria, y de otra y como demandado Time 100, S.L. y Fogasa, se ha dictado la presente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Angel Marquina Ruiz de la Peña, en nombre y representación de don Josu Aguado Arambarria, debo condenar y condeno a Time 100, S.L., a pagar al actor la cantidad de 341.140 pesetas (trescientas cuarenta y una mil ciento cuarenta pesetas), más el 10% por mora y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Time 100, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 31 de mayo del 2000. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200004875/5002.— 6.840

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos número 134/91.

Ejecución número 64/91.

Demandante: Don Luis Miguel de la Torre Macarro.

Demandado: Central del Tresillo, S.A.

Diligencia. —

En Burgos, a 31 de mayo del 2000. — La extiendo yo, la Secretaria Provincial, para hacer constar que en el día de la fecha paso a dar cuenta a S.S.^a del estado de las presentes actuaciones con propuesta de resolución. — Doy fe.

Propuesta de providencia. —

S.S.^a la Secretaria Judicial doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro. — En Burgos, a 31 de mayo del 2000.

Examinadas las actuaciones y la cuenta del presente expediente donde figuran consignadas 31.822 pesetas, de las que 22.282 pesetas se pusieron en su día a disposición de la empresa ejecutada sin que fueran retiradas y 9.540 pesetas corresponden a una factura por publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, librese el correspondiente mandamiento de devolución para su abono y queden consignadas las restantes 22.282 pesetas conforme a lo acordado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme. — Ilustrísima Sra. Magistrada. — La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación, expido y firmo la presente en Burgos, a 31 de mayo del 2000. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200004857/4999.— 6.080

N.I.G.: 09059 4 0200348/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 304/2000.

Materia: Ordinario. Sentencia.

Demandados: Isanser, Construcciones y Reformas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 304/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pablo Barbero González, contra la empresa Isanser, Construcciones y Reformas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo. — Que estimando la demanda presentada por don Pablo Barbero González, contra Isanser, Construcciones y Reformas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Isanser, Construcciones y Reformas, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de quinientas sesenta y seis mil novecientas sesenta y cinco pesetas (566.965 pesetas), por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberán depositar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Madrid, número 2, a nombre de este Juzgado, con el número 1073000065, acreditando mediante la presentación del justificante del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isanser, Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 30 de mayo del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200004863/5000.— 10.450

N.I.G.: 09059 4 0200323/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 283/2000.

Materia: Ordinario. Sentencia.

Demandados: Luval Aranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 283/2000, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José María Benito Llorente, contra la empresa Luval Aranda, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo. — Que estimando la demanda presentada por don José María Benito Llorente, contra Luval Aranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Luval Aranda, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 232.624 pesetas, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luval Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 30 de mayo del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200004864/5001.— 5.700

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO NUEVE DE BILBAO (BIZKAIA)

Número de identificación general: 48.04.4-00/002723.

Número autos: Social ordinario 271/00.

Sobre: Cantidad.

Demandante: José Antonio Angulo Gutiérrez.

Demandados: Seguros Bilbao Cía. Anónima de Seguros, Muebles Ibarrola, S.L., Alfonso Ibarrola García y Jorge Ibarrola García.

Cédula de citación a juicio y a confesión judicial

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: Juicio número 271/00, promovido por José Antonio Angulo Gutiérrez, sobre cantidad.

Persona que se cita: Muebles Ibarrola, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al acto de conciliación y juicio y, en su caso, prestar declaración de confesión judicial.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Barroeta Aldamar, 10, Sala de Vistas número 15, ubicada en la planta primera, el día 4 de julio del 2000, a las 12,00 horas.

Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 L.P.L.).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 L.P.L.).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 L.P.L.).

4. Si no comparece, sin justa causa, al acto de confesión judicial, podrá ser tenido por confeso en la sentencia (artículo 91.2 L.P.L.).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos de la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 29 de mayo del 2000. — El Secretario Judicial (ilegible).

200004994/5108.— 7.600

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.897.

Objeto: Construcción de un tramo de LSMT al nuevo CT en sustitución del actual, en la subestación de Villalbilla.

Características: «LAMT con origen en apoyo seccionador número 1.875 y final en torre en proyecto, longitud 10 metros, LSMT con origen en apoyo paso a subterráneo a colocar y final en nuevo CT proyectado, longitud 170 m.; CT en edificio prefabricado de hormigón de 250 Kva. y relación 13.200-20.000/127-240 v., en la subestación de Villalbilla».

Presupuesto: 2.819.880 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Glorieta de Bilbao, sin número, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 16 de mayo del 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200004419/4975.— 3.800

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por el Ayuntamiento de Hornillos del Camino, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.133, con una superficie de 1.130 Has. Situado en el término municipal de Hornillos del Camino.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 25 de mayo del 2000. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200004813/4977.— 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Oficina Territorial de Trabajo***Depósito de estatutos de organizaciones profesionales*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril y el Real Decreto 873/77, de 22 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 24 de mayo del 2000, a las doce horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los estatutos y el acta de constitución de la organización profesional de empresarios Asociación Empresarial de Defensa Sanitaria Ovina y Caprina «Los Pinares», cuyos ámbitos son territorial los términos de Quintanar de la Sierra, Palacios de la Sierra, Vilviestre del Pinar, Canicosa de la Sierra y Aldea del Pinar y profesional comprende a pequeños empresarios y trabajadores autónomos cuya actividad principal es la ganadería ovina y caprina y que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del Acta de Constitución de referida Asociación son: Vicente Acinas Ureta, Domingo Bueno Alonso, Francisco Mediavilla Díez, Gonzalo Hernando Pérez, Justo Medina Medina, Raúl Ureta Gil y Evaristo Abad Rocandio.

Burgos, a 24 de mayo del 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200004830/4978.— 3.135

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social**

Se hace público el proyecto de autorización de botiquín de urgencia de Villavela de Esgueva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 20 de febrero de 1962, sobre la instalación de los botiquines de urgencia en núcleos rurales, dando un plazo de quince días hábiles para que puedan formularse alegaciones al mismo.

Burgos, a 5 de junio del 2000. — El Jefe del Servicio Territorial, Juan Carlos Acosta Camps.

200005044/5170.— 3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA Y LEON****Sala de Burgos**

Asunto: Se notifica fallo 35/00.

Número de referencia: 09/00439/98.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 09/00439/98, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Rodríguez García, Felipe Alberto, se ha dictado en 26-1-2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la reclamación presentada en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo

d) del artículo 83, en relación con el artículo 86, del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 2 de junio del 2000. — Por delegación del Secretario, La Jefa del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

200004922/4979.— 3.800

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**Delegación de Burgos***Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071 Burgos.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Organo responsable: Inspección.

Procedimiento	Apellidos y nombre (o razón social) y N.I.F./C.I.F.	Concepto y ejercicio N.º expediente
Comp. e Invest. tributaria.	Acetrán, S.A.L. A-09.090.507	Citación Parcial ejercicio 1998, IVA
Comp. e Invest. tributaria.	Lechosa Martínez, M.ª Paz 12.885.022	Resol. 5/5/00 ampliación plazo actuaciones
Comp. e Invest. tributaria y expte. sancionador	Pola Centro en Liquidación, S.A. A-09.211.772	Resoluciones de 19/4/00 sobre acta A02 n.º 70239873 e imposición de sanc. A51 n.º 70852863. IVA 93/94/95/96
Comp. e Invest. tributaria y expte. sancionador	Arcauto Motor, S.L. B-09.315.078	Trámite audiencia, formalización de actas expte. sancionador IVA 1996

Burgos, a 23 de mayo del 2000. — El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200004681/4898.— 3.135

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas**

Don Abundio Martínez Martínez, solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,72 l/seg., a derivar del río Nela en jurisdicción de Paralcuesta, término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos), con destino a riego.

Según la documentación presentada la captación se llevará a cabo en la margen derecha del río, en el paraje denominado Solilla, mediante una motobomba portátil y un sistema de riego combinado de aspersión y a manta.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, números 26-28, 50006 Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de

veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 11 de mayo del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200004588/4980.— 3.000

Por Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Instalación de mesas, bancos y asadores en riberas.

Características: Dimensiones 43 x 23 m.

Río/cauce afectado: Ebro.

Paraje: Fuente Marfil en Valdenoceda, margen izquierda del río Ebro.

Trascastro en Valdenoceda: Margen izquierda del río Ebro.

Frente a la Isla de Puente Arenas: Margen izquierda del río Ebro.

La Helguera en población: Margen izquierda del río Ebro.

Zona actual de Baños de Condado: Margen derecha del río Ebro.

Municipio: Merindad de Valdivieso (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 24-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, a 16 de mayo del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200004675/4981.— 3.800

Don Alberto Gutiérrez de la Peña, solicita autorización para la apertura de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje de Las Eras, en la localidad de Hoyos del Tozo, del término municipal de Basconcillos del Tozo (Burgos), en la margen izquierda del río Rudrón, en zona de policía de cauces.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, números 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 5 de mayo del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200004332/5023.— 3.000

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 24 de marzo del 2000, se otorga a don Miguel Casillas Ruiz, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 0,018 litros/segundo, a derivar del río Oroncillo, en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con destino a riegos y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 24 de marzo del 2000. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200004671/5024.— 3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda y Patrimonio

Se rectifica el tercer párrafo del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Burgos, en la página 20 del «Boletín Oficial» de la provincia número 115, de 15 de junio del 2000, relativo al pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios de mejora de zonas verdes y arbolado, áreas de juego infantiles y otros elementos de mobiliario urbano, en los términos siguientes:

— «El plazo de presentación de proposiciones se prorroga en diez días, hasta el 3 de julio».

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Burgos, 15 de junio del 2000.

200005260/5310.— 3.000

Ayuntamiento de Quintanaortuño

El Ayuntamiento de Quintanaortuño, va a proceder al arrendamiento del aprovechamiento cinegético del acotado de caza BU-10387, lo que se hace público para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21-4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los propietarios de fincas rústicas que a continuación se reseñan puedan en un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, oponerse por escrito dirigido al Ayuntamiento a la inclusión de sus fincas en dicho acotado de caza.

En caso de no hacerlo así en el plazo indicado, se entenderá que prestan su autorización para incluir sus fincas en el reiterado acotado:

	<i>Propietarios</i>	<i>Sup. (Has.)</i>
1.	Rufino Saiz Cuezva	0,7120
2.	Fidel Barco Cuezva	7,5126
3.	Florencio Barco Cuezva	0,9860
4.	Soledad del Barco Cuezva	1,0600
5.	Filomena Alonso Castañeda	1,4140
6.	Basilia Ubierna Ubierna	1,4300
7.	Bernardino Ubierna González	0,1560
8.	Emilio Ubierna	0,2111
9.	Abilio Ubierna del Campo	0,2680
10.	Agustín del Barco Ubierna	4,5280
11.	Francisco Sedano Martínez	0,2560
12.	Eduardo Ubierna Alonso	0,2560
13.	M. ^a Cruz Ubierna Alonso	1,1760
14.	Florencia Rodríguez Mata	0,1808
15.	José Rejano Camacho	0,2120
16.	Nicasio Pérez Rodríguez	0,1552
17.	Claudia Ortega San Martín	0,1620
18.	José Martínez Ubierna	0,5860
19.	Daniel Martínez Ubierna	0,5320
20.	Celso Martínez Ubierna	0,1058
21.	Agustín Martínez Ubierna	0,6240
22.	Matilde Martínez Ortega	0,8160
23.	Casilda Güemes Ubierna	0,8200
24.	Elisa Güemes Güemes	0,2000
25.	Sofía González Ubierna	0,6380

	Propietarios	Sup. (Has.)
26.	Sixto González Ubierna	0,2100
27.	Guillermo González Ubierna	0,6240
28.	Víctor González González	0,2363
29.	Amancio González Díez	1,3640
30.	Martín Díez Güemes	0,7900
31.	Teodoro Díez Ubierna	0,4760
32.	Francisco Díez Güemes	0,4840
33.	Valentín Díez González	0,1940
34.	Teodora Díez Fernández	0,1140
35.	Victoriano Díez	0,2182
36.	Eloy Santamaría Saiz	0,2140
37.	Benigna Ubierna Güemes	0,3640
38.	Abilio Gutiérrez Riocerezo	0,3980
39.	Valentín Gutiérrez Riocerezo	0,1840
40.	Máximo Gutiérrez Ubierna	0,7920
41.	Elisa del Cerro Gutiérrez	0,7560
42.	Angel Gutiérrez Gutiérrez	0,4840
43.	María Gutiérrez del Barco	0,6980
44.	Inversiones Quintanaortuño, S.A.	0,1121
45.	Luis Rodríguez Arnaiz	6,3405
46.	Arturo Casajús Guzmán	0,3457
47.	Alfredo Díez	0,1784
48.	Ascensión Puente López	0,7775
49.	Confederación Hidrográfica del Duero	3,0760
50.	Ministerio de Fomento	4,3456
51.	Urbana	2,0278
52.	Diputación de Burgos	1,5973
53.	Rosario Alonso Villalobos	0,1380
54.	Tomás Alonso Villalobos	0,5500
55.	Rosario Mamella Sangrán	0,7660
56.	Cesáreo Díez Carrera	0,1160
57.	Julián Fernández Güemes	0,4600
58.	Pilar Cuesta Alonso	0,2100
59.	Ascensión Crespo Alonso	0,2340
60.	Junta Admva. Celadilla-Sotobrín	1,0600
61.	Bernabé Alonso Alonso	2,9414
62.	Martín Ubierna Mata	0,2140
63.	Feliciano Ubierna Mata	0,2260
64.	Hipólito Santamaría Ubierna	0,2260
65.	Fidel Santamaría Fuente	0,5220
66.	Ladislao Martínez Rojas	0,5100
67.	Francisca Mata Alonso	3,5920
68.	M. ^a Isabel Fernández González	1,4280
69.	Julián Mata Gómez	0,6220
70.	Tomás Ibáñez García	1,7440
71.	M. ^a Josefa González Arnalój	2,8880
72.	Esther Fernández Ubierna	1,1020
73.	Esteban Campo Fernández	2,4640
74.	Antonio del Campo Fernández	2,0880
75.	Faustino Solana del Barco	3,1581
76.	Ladislao González Villanueva	4,5751
77.	Francisco Solana del Barco	5,1780
78.	Dominica Ubierna Barco	5,0540
79.	Jesús Cueva Arce	2,0511
80.	Timoteo Robles Alonso	12,0981
81.	Felipa Robles Alonso	1,3700
82.	Florencia Mata Alonso	0,2240
83.	Santos García Fernández	4,3220
84.	Isidro Arnaiz Mata	0,1940
85.	Benito del Campo Puerta	0,2272
86.	Marcelino Campo del Cerro	0,0860
87.	Guadalupe Sevilla Cortés	0,2340

	Propietarios	Sup. (Has.)
88.	Amancia Riocerezo Villanueva	1,5540
89.	Angelita Riocerezo Villanueva	1,4240
90.	Gloria Riocerezo Villanueva	1,0700
91.	Inocencia Riocerezo Villanueva	1,8980
92.	Inocencia Villanueva Mata	0,3942
93.	Domingo García Fernández	7,5278
94.	Natividad Mata Villanueva	3,9740
95.	Próspero Mata Villanueva	6,5218
96.	Javier González del Barco	3,0540
97.	Raimundo García Mata	0,3185
98.	Pedro García Mata	3,0280
99.	Guillermo Mata Saiz	5,1029
100.	Casilda García Mata	3,1644
101.	Raimundo Arnaiz García	3,1600
102.	Afrodísio González Villanueva	2,0110

Quintanaortuño, 26 de mayo del 2000. — El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200004743/4904.— 10.735

ANUNCIOS URGENTES

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Convocatoria y bases para la provisión de las diferentes plazas de personal laboral fijo, incluidas en las ofertas públicas de empleo del Consorcio Hospitalario de Burgos para los años 1998 y 1999

De conformidad con la oferta pública de empleo para 1998, aprobada por el Consejo de Administración del Consorcio Hospitalario de Burgos, celebrado el día 5 de febrero de 1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 160 de 6 de julio de 1998, y la oferta pública de empleo para 1999, aprobada por el Consejo de Administración del Consorcio Hospitalario de Burgos, celebrado el día 19 de noviembre de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29 de 3 de febrero del 2000, y previa audiencia de los representantes de los trabajadores, se aprobaron, en Consejo de Administración de 12 de abril del 2000, las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la provisión definitiva de las plazas correspondientes a las citadas ofertas públicas de empleo.

BASES GENERALES

Primera. — Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de plazas de personal laboral fijo que incluyen las ofertas públicas de empleo para 1998 y 1999, que se especifican como anexos a esta convocatoria, mediante el sistema de selección de concurso oposición.

Segunda. — Plazas máximas a proveer

Se declara expresamente que los respectivos Tribunales de selección no podrán aprobar ni declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Tercera. — Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español u ostentar la nacionalidad de algunos de los demás Estados miembros de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, y en el Real Decreto 800/1995, de 18 de mayo, por los que se regula el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o la de Estados a los que en virtud de tratados internacionales suscritos por la

Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título exigible en cada caso, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo para presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los requisitos específicos que en su caso se señalen en los anexos a la presente.

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de instancias*

4.1. — Las instancias, solicitando formar parte de las correspondientes pruebas selectivas, que se presentarán en modelo normalizado que se acompaña a esta convocatoria como anexo V, deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera y el correspondiente anexo de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2. — Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. — Lugar de presentación: El impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, dirigido al Presidente del Consorcio Hospitalario de Burgos, se presentará en el Registro del citado Consorcio (Hospital Divino Valles).

También podrán presentarse las instancias conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. — *Admisión de los aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consorcio Hospitalario de Burgos, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución y declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este caso de la causa de la exclusión.

En dicha resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones e impugnaciones.

Sexta. — *Tribunales*

La composición de los Tribunales Calificadores será hecha pública en los términos que se recogen en la base quinta de esta convocatoria.

A los efectos procedentes se establece que la composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros y quedará integrado por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de ser designados. Entre los vocales figurará un representante de los trabajadores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiera preparado a alguno de los aspirantes a las pruebas selectivas en los últimos cinco años anteriores a esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en ellas.

Por la concurrencia a la sesión de selección que comporta la convocatoria, los respectivos miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias.

Séptima. — *Desarrollo del concurso oposición*

7.1. — Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada uno de los ejercicios en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Consorcio Hospitalario de Burgos (Hospital Divino Valles), con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Las pruebas orales como la lectura por el opositor de los ejercicios escritos serán públicas.

7.2. — *Calificación de la fase de oposición.*

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 100 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 50 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a cien, quedando facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en más/menos veinte puntos, eliminándose solamente una de cada una de ellas.

La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos cuyas calificaciones no hayan sido despreciadas.

La relación de aprobados en cada ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio Hospitalario de Burgos (Ctra. de Santander s/n.).

7.3. — *Calificación de la fase de concurso.*

Los méritos valorables quedan especificados en los anexos correspondientes a cada plaza.

A los efectos de valoración de méritos se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados por los

aspirantes, ni aquellos que aún siendo invocados no estén debidamente acreditados.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal concederá a los aspirantes que la hayan superado un plazo de diez días, para que acrediten documentalmente (original o fotocopia compulsada), los méritos alegados en su instancia.

Queda exceptuado de lo anterior los méritos generados en el Consorcio Hospitalario de Burgos, y que habiendo sido invocados por los interesados su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren a disposición de la Administración actuante (artículo 35.1, Ley 30/1992 de 26 de noviembre).

Finalmente se establece que no se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

7.4. — Entrevista.

Opcionalmente, el Tribunal podrá realizar una entrevista a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, cuya puntuación será como máximo 20 puntos.

7.5. — Puntuación definitiva y orden de calificación.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, así como la entrevista opcional, en caso de realizarse, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio, la puntuación de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios, sumada a la puntuación a la fase de concurso y a la obtenida en la entrevista, así como la propuesta de nombramiento a favor del aspirante/s, sin que puedan rebasar estos el número de plazas convocadas.

En cualquier caso la posible superación de los ejercicios de los que constan las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

7.6 Puntuación, propuesta de selección y aportación de documentación preceptiva.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Dirección Gerencia del Consorcio Hospitalario de Burgos, quien procederá a formalizar el correspondiente contrato en uso de la facultad que le otorga el artículo 20 f), de los Estatutos del Consorcio.

Previamente los aspirantes propuestos aportarán en la Unidad de Personal del Consorcio Hospitalario de Burgos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma señalada precedentemente, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria y que son los siguientes:

1.º — Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o certificado de nacimiento, expedido en el Registro Civil correspondiente.

2.º — Título Académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

3.º — Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

4.º — Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones Públicas.

5.º — Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

6.º — Aquella documentación exigida específicamente en cada uno de cada uno de los anexos.

Quienes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Producida la anterior circunstancia se propondrá la formalización del contrato a favor del aspirante que figura en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación al último aspirante propuesto para su contratación siguiente por orden de puntuación.

Una vez ratificada por el Presidente del Consorcio Hospitalario de Burgos la propuesta del Tribunal calificador el opositor u opositores propuestos deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a que sea notificada la propuesta de contrato indefinido debiendo el trabajador superar el período de prueba que en cada anexo se establezca. Al trabajador que anteriormente haya ocupado puesto de trabajo de las mismas características, mediante contrato temporal, en el Consorcio Hospitalario de Burgos, se le computará el tiempo trabajado a efectos del cumplimiento del mencionado período de prueba.

* * *

ANEXO I

Denominación de la plaza: Especialista en Anestesiología y Reanimación.

Número de plazas: 5.

Titulación exigida: Licenciado en Medicina y Cirugía, Especialista en Anestesiología y Reanimación

PROGRAMA DEL ANEXO I

FASE DE OPOSICION

Consistirá en desarrollar por escrito, durante cuatro horas como máximo, dos temas del programa correspondiente a la especialidad, elegidos de entre cuatro extraídos al azar ante el Tribunal. De estos cuatro temas dos corresponderán a la primera parte del programa y dos a la segunda, debiéndose desarrollar necesariamente uno de la primera parte y otro de la segunda.

Los ejercicios serán leídos en sesión pública por los concursantes ante el Tribunal calificador.

El lugar y la fecha en que comenzarán las sesiones de lectura pública de los ejercicios se publicarán con una antelación mínima de 72 horas en los lugares reseñados en las bases.

TEMARIO

Tema 1. — Monitorización del paciente anestesiado.

Tema 2. — Evaluación anestésica preoperatoria del paciente quirúrgico. El riesgo anestésico: Valor de las pruebas y exploraciones preoperatorias.

Tema 3. — La intubación endotraqueal: Tipos y técnicas. La intubación difícil: Prevención, soluciones, complicaciones.

Tema 4. — La hipertermia maligna. Circunstancias y secuencia de aparición. Clínica. Diagnóstico. Prevención y tratamiento.

Tema 5. — El síndrome de Mendelson. Síntomas y signos clínicos. Diagnóstico. Prevención y tratamiento.

Tema 6. — Anestesia general inhalatoria. Agentes inhalatorios. Acciones sobre los distintos órganos y sistemas. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 7. — Anestesia general intravenosa: Agentes. Acciones sobre los distintos órganos y sistemas. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 8. — Los Opiáceos en anestesiología-reanimación. Agentes. Acciones sobre los distintos órganos y sistemas. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 9. — La transmisión neuromuscular. Fisiología de la placa neuromuscular. Los bloqueantes neuromusculares. Mecanismos de acción y acciones farmacológicas. Reversión del bloqueo.

Tema 10. — Los anestésicos locales: Agentes. Mecanismo de acción. Acciones farmacológicas. Efectos adversos. Complicaciones y su tratamiento.

Tema 11. — Reacciones adversas en anestesia. Alergia. Anafilaxia y reacciones anafilactoides. Mecanismos fisiopatológicos. Epidemiología. Clínica. Diagnóstico. Prevención y tratamiento.

Tema 12. — La hipotensión controlada. Agentes. Térmicas. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 13. — Reanimación del recién nacido.

Tema 14. — Anestesia subaracnoidea. Mecanismo de acción. Efectos sobre órganos y sistemas. Posición y baricidad. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones y tratamiento.

Tema 15. — Anestesia epidural. Mecanismo de acción. Efectos sobre órganos y sistemas. Técnicas de localización del espacio epidural. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones y tratamiento.

Tema 16. — Anestesia regional del miembro superior. Bloqueo del plexo braquial. Vías de abordaje. Técnicas. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones y tratamiento. La anestesia regional intravenosa. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones y tratamiento.

Tema 17. — Anestesia regional del miembro inferior. Bloqueos nerviosos. Indicaciones y contraindicaciones. Complicaciones y tratamiento.

Tema 18. — Analgesia obstétrica.

Tema 19. — Preparación anestesia y reanimación en oftalmología y otorrinolaringología.

Tema 20. — Preparación, anestesia y reanimación del aneurisma de aorta torácica.

Tema 21. — Preparación, anestesia y reanimación en la cirugía del tórax.

Tema 22. — Preparación, anestesia y reanimación en cirugía cardíaca.

Tema 23. — Preparación, anestesia y reanimación en cirugía vascular.

Tema 24. — Preparación, anestesia y reanimación en Neurocirugía.

Tema 25. — Preparación, anestesia y reanimación en la cirugía del tiroides y del paratiroides

Tema 26. — Preparación, anestesia y reanimación en la cirugía del feocromocitoma.

Tema 27. — Preparación, anestesia y reanimación en la cirugía traumatológica y ortopédica

Tema 28. — Preparación, anestesia y reanimación en el paciente pediátrico.

Tema 29. — Preparación, anestesia y reanimación en cirugía maxilofacial.

Tema 30. — Preparación, anestesia y reanimación en cirugía ambulatoria.

Tema 31. — Preparación, anestesia y reanimación en cirugía laparoscópica.

Tema 32. — Preparación, anestesia y reanimación en el enfermo hipertenso y en el coronario en cirugía no cardíaca.

Tema 33. — Preparación, anestesia y reanimación en el paciente con enfermedad hepática.

Tema 34. — Preparación, anestesia y reanimación en el paciente diabético.

Tema 35. — Preparación, anestesia y reanimación en el paciente quemado.

Tema 36. — Preparación, anestesia y reanimación en el paciente con miastenia gravis y en las distrofias musculares.

Tema 37. — Preparación, anestesia y reanimación en el paciente insuficiente renal crónico.

Tema 38. — Preparación, anestesia y reanimación en exploraciones diagnósticas y terapéuticas.

Tema 39. — Dolor agudo postoperatorio. Particularidades. Repercusión sobre órganos y sistemas. Factores determinantes y facilitadores. Fármacos y técnicas analgésicas.

Tema 40. — Control del dolor crónico. Función del anestesiólogo en el diagnóstico y tratamiento del dolor crónico. Clínicas

del dolor. Modalidades terapéuticas para el control del dolor crónico. Síndromes dolorosos frecuentes.

Tema 41. — Dolor neoplásico. Características. Técnicas y fármacos analgésicos. Planteamiento terapéutico.

Tema 42. — Abordaje venoso central. Vías de acceso. Técnicas. Indicaciones. Contraindicaciones. Complicaciones. Cuidados y vigilancia a largo plazo.

Tema 43. — La enfermedad tromboembólica postoperatoria: Factores favorecedores. Mecanismos de producción. El embolismo pulmonar: Clínica. Diagnóstico biológico, pruebas diagnósticas. Tratamiento farmacológico. Complicaciones. Tratamiento quirúrgico. Profilaxis.

Tema 44. — Síndrome de distress respiratorio del adulto (SDRA). Fisiopatología. Sintomatología clínica. Diagnóstico. Pronóstico. Tratamiento. Secuelas.

Tema 45. — Estados de shock: Fisiopatología. Diagnóstico. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.

Tema 46. — Parada cardiorrespiratoria: Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada en el paciente pediátrico y adulto.

Tema 47. — Trastornos de la hemostasia: Trombopenias. Coagulación intravascular diseminada. Hemólisis agudas: Clínica. Diagnóstico etiológico. Tratamiento.

Tema 48. — El politraumatizado: Valoración inicial. Actuación en el lugar del accidente. Recogida y transporte del accidentado.

Tema 49. — Traumatismo craneoencefálico: Fisiopatología. Manifestaciones generales. Valoración clínica. Monitorización. Indicaciones pronósticas.

Tema 50. — Técnicas de ahorro de sangre en anestesia.

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal con arreglo al baremo que se señala a continuación de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos al Tribunal de médicos especialistas en Anestesiología y Reanimación, Consorcio Hospitalario de Burgos, Ctra. de Santander s/n., 09006 Burgos:

1. Autovaloración de los méritos que el aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso ésta autovaloración vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2. Documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

La puntuación máxima que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Respecto a los cursos de carácter sanitario recogidos en el baremo y que aleguen los interesados para su valoración en la fase de concurso, deberán estar directamente relacionados con la categoría a que se concurra.

BAREMO DEL ANEXO I

1. Méritos académicos

1.1. Estudios de licenciatura:

a) Por cada matrícula de honor: 9 puntos.

b) Por cada sobresaliente: 8 puntos.

b) Por cada notable: 5 puntos.

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

Grado de licenciatura: 1 punto.

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: 0,5 puntos.

1.2. Estudios de Doctorado. — Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): 1 punto.

1.3. Grado de Doctor: 3 puntos.

Si el grado de doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o «cum-laude», se añadirá 0,5 puntos.

1.4. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos), los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Insalud o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Cursos de duración entre treinta y sesenta horas lectivas: 0,8 puntos por cada curso.

Cursos de duración entre sesenta y una y cien horas lectivas: 1 punto cada curso

Cursos de duración entre ciento una y doscientas horas lectivas: 1,6 puntos cada curso.

Cursos de duración entre doscientas una y seiscientas horas lectivas: 3 puntos cada curso.

Cursos de duración superior a seiscientas horas lectivas: 4 puntos cada curso.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la especialidad a la que se concurra.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado 1, será de 40 puntos.

2. Experiencia profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados como médico especialista en Anestesiología y Reanimación en el Consorcio Hospitalario de Burgos: 0,50 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como médico especialista en Anestesiología y Reanimación en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados como médico especialista en Anestesiología y Reanimación en puesto de carácter asistencial o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como por servicios prestados como médico especialista en Anestesiología y Reanimación voluntaria o como cooperante en el campo sanitario, tanto nacional como internacional y especialmente en los países en vías de desarrollo. Hasta un máximo de 3 puntos: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como médico especialista en Anestesiología y Reanimación de Instituciones Sanitarias extranjeras acreditadas para la docencia por el Departamento Ministerial competente. Hasta un máximo de 2 puntos: 0,10 puntos.

Por cada curso académico desempeñando plazas en propiedad de Catedrático, Profesor titular o Profesor asociado en materia propia de la especialidad objeto de la convocatoria en Instituciones Sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programa de docencia pregraduada. Hasta un máximo de 3 puntos: 1 punto

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos.

2) Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado 2, será de 45 puntos

3. Publicaciones.

Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, de difusión nacional o internacional, siempre directamente relacionados con la especialidad objeto de la convocatoria, y en función de la aportación del interesado, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tablas de valoración:

Criterios:

1. Contribución: Publicación en revista de la especialidad, capítulo de libro y libro completo.

2. Participación. Autor primero y resto de autores

Tabla de valoración:

— Grado de participación.

— Publicación en revista: Autor 1.º: 0.4; otros: 0.2.

— Capítulo libro: Autor 1.º: 0.6; otros: 0.3.

— Libro: Autor 1.º: 1; otros: 0.5.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

* * *

ANEXO II

Denominación de la plaza: Especialista en Hematología y Hemoterapia.

Número de plazas: 1.

Titulación exigida: Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Hematología y Hemoterapia.

PROGRAMA DEL ANEXO II

FASE DE OPOSICION

Consistirá en desarrollar por escrito, durante cuatro horas como máximo, dos temas del programa correspondiente a la especialidad elegidos de entre cuatro extraídos al azar ante el Tribunal. De estos cuatro temas dos corresponderán a la primera parte del programa y dos a la segunda, debiéndose desarrollar necesariamente uno de la primera parte y otro de la segunda. En el caso en que el temario estuviera compuesto por un número impar de temas, a la segunda mitad le corresponderá uno más que a la primera.

Los ejercicios serán leídos en sesión pública por los concursantes ante el Tribunal calificador.

El lugar y la fecha en que comenzarán las sesiones de lectura pública de los ejercicios se publicarán con una antelación mínima de 72 horas en los lugares reseñados en las bases.

TEMARIO

Tema 1. — Anemia Ferropénica: etiología, clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 2. — Anemias hemolíticas corpusculares Trastornos enzimáticos y de la membrana del hematíe. Características clínicas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 3. – Aplasia de médula ósea. Factores etiológicos, pronósticos y tratamiento.

Tema 4. – Talasemias. Cuadros clínicos, diagnóstico y tratamiento.

Tema 5. – Anemias hemolíticas autoinmunes. Tipos, expresión clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 6. – Anemias megaloblásticas.

Tema 7. – Síndromes mielodisplásicos.

Tema 8. – Síndromes mieloproliferativos (I): Policitemia vera.

Tema 9. – Síndromes mieloproliferativos (II): Leucemia mieloide crónica.

Tema 10. – Síndromes mieloproliferativos (III): Metaplasia mieloide/ Mielofibrosis.

Tema 11. – Síndromes mieloproliferativos (IV): Trombocitemia esencial.

Tema 12. – Fundamentos de la quimioterapia. Características farmacológicas, tóxicas y clasificación de los antineoplásicos.

Tema 13. – Indicaciones del trasplante alogénico de progenitores hematopoyéticos. Resultados previsibles en las distintas entidades patológicas.

Tema 14. – Indicaciones del trasplante autólogo de progenitores hematopoyéticos. Resultados previsibles en las distintas entidades patológicas.

Tema 15. – Complicaciones del trasplante alogénico.

Tema 16. – Indicaciones del trasplante alogénico de progenitores hematopoyéticos de donantes no emparentados. Resultados previsibles en las distintas entidades patológicas.

Tema 17. – Leucemias agudas mieloblásticas: clasificaciones.

Tema 18. – Leucemias agudas linfoblásticas: clasificaciones.

Tema 19. – Procedimiento diagnóstico ante una sospecha de leucemia aguda.

Tema 20. – Manifestaciones clínicas de las leucemias mieloblásticas.

Tema 21. – Tratamiento de las leucemias linfoblásticas.

Tema 22. – Síndromes linfoproliferativos (I): Leucemia linfática crónica: Clasificación, expresión clínica y factores pronósticos.

Tema 23. – Tratamiento de la leucemia linfática crónica.

Tema 24. – Síndromes linfoproliferativos (II): Otros síndromes linfoproliferativos con expresión leucémica: Leucemia prolinfocítica, leucemia de células peludas y leucemia-linfoma T del adulto. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 25. – Síndromes linfoproliferativos (III): Mieloma múltiple, su expresión clínica y tratamiento. Síndromes linfoproliferativos Macroglobulinemia de Waldenström. Clínica y tratamiento.

Tema 26. – Síndromes linfoproliferativos (IV): Linfoma de Hodgkin. Clasificación clínica e histopatológica. Factores pronósticos.

Tema 27. – Síndromes linfoproliferativos (V): Linfoma de Hodgkin. Manifestaciones clínicas y tratamiento.

Tema 28. – Síndromes linfoproliferativos (VI): Linfomas no Hodgkin: Clasificaciones.

Tema 29. – Estudio de extensión y factores pronóstico de los linfomas no Hodgkin.

Tema 30. – Conducta terapéutica en linfomas no Hodgkin de células B.

Tema 31. – Expresión clínica de los linfomas T.

Tema 32. – Diagnóstico diferencial de esplenomegalias gigantes.

Tema 33. – Bases de la transfusión sanguínea (I): Indicación de la transfusión de sangre total y hemoderivados celulares.

Tema 34. – Bases de la transfusión sanguínea (II). Indicación de la transfusión de plasma y crioprecipitado.

Tema 35. – Complicaciones infecciosas relacionadas con la transfusión sanguínea. Complicaciones no infecciosas relacionadas con la transfusión sanguínea.

Tema 36. – Procedimiento diagnóstico y terapéutico ante una incompatibilidad transfusional.

Tema 37. – Púrpura trombopénica idiopática. Clínica y criterio terapéutico.

Tema 38. – Exploración clínica (semiología) del sistema hemostático.

Tema 39. – Valor semiológico de las pruebas de coagulación.

Tema 40. – Enfermedad de von Willebrand. Clasificación, expresión y actitud terapéutica.

Tema 41. – Criterio terapéutico en la Hemofilia A.

Tema 42. – Actitud terapéutica y profiláctica de los estados de trombofilia primaria.

Tema 43. – Indicaciones y control del tratamiento antitrombótico con Heparina no fraccionada y de bajo peso molecular. Complicaciones clínicas y su manejo.

Tema 44. – Indicaciones y control del tratamiento antitrombótico con Anticoagulantes orales. Complicaciones clínicas y su manejo.

Tema 45. – Tratamiento antitrombótico: Antiagregantes y agentes fibrinolíticos, sus indicaciones y control terapéutico.

Tema 46. – Anemias secundarias a procesos sistémicos. Su diagnóstico diferencial con anemias carenciales.

Tema 47. – Púrpura trombótica trombocitopénica. Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 48. – Expresión hematológica de enfermedades sistémicas (Enfermedades del tejido conectivo, insuficiencia renal, cirrosis hepática e hipotiroidismo): Identificación clínica y tratamiento.

Tema 49. – Infecciones en el paciente con hemopatías malignas. Aproximación profiláctica y terapéutica.

Tema 50. – Alteraciones hemostáticas asociadas con procesos sistémicos (cirrosis hepática, enfermedades del tejido conectivo, insuficiencia renal, etc.). Identificación y aproximación terapéutica.

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal con arreglo al baremo que se señala a continuación de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos al Tribunal de médico especialista en Hematología y Hemoterapia, Consorcio Hospitalario de Burgos, Ctra. de Santander. s/n., 09006 Burgos:

3. Autovaloración de los méritos que el aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autovaloración vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

4. Documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

La puntuación máxima que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Respecto a los cursos de carácter sanitario recogidos en el baremo y que aleguen los interesados para su valoración en la fase de concurso, deberán estar directamente relacionados con la categoría a que se concurra.

BAREMO DEL ANEXO I

1. Méritos académicos.

1.1. Estudios de licenciatura:

a) Por cada matrícula de honor: 9 puntos.

b) Por cada sobresaliente: 8 puntos.

c) Por cada notable: 5 puntos.

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

Grado de licenciatura: 1 punto.

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: 0,5 puntos.

1.2. Estudios de Doctorado. — Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): 1 punto.

1.3. Grado de Doctor: 3 puntos.

Si el grado de doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o «cum-laude», se añadirá 0,5 puntos.

1.4. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos), los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Insalud o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Cursos de duración entre treinta y sesenta horas lectivas: 0,8 puntos por cada curso.

Cursos de duración entre sesenta y una y cien horas lectivas: 1 punto cada curso.

Cursos de duración entre ciento una y doscientas horas lectivas: 1,6 puntos cada curso.

Cursos de duración entre doscientas una y seiscientas horas lectivas: 3 puntos cada curso.

Cursos de duración superior a seiscientas horas lectivas: 4 puntos cada curso.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la especialidad a la que se concurra.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado 1, será de 40 puntos.

2. Experiencia profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados como médico especialista en Hematología y Hemoterapia en el Consorcio Hospitalario de Burgos: 0,50 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como médico especialista en Hematología y Hemoterapia en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos.

Por cada mes de servicios prestados como médico especialista en Hematología y Hemoterapia en puesto de carácter asistencial o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional en virtud de Convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como por servicios prestados como médico especialista en Hematología y Hemoterapia voluntaria o como coo-

perante en el campo sanitario, tanto nacional como internacional y especialmente en los países en vías de desarrollo. Hasta un máximo de 3 puntos: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como médico especialista en Hematología y Hemoterapia de Instituciones Sanitarias extranjeras acreditadas para la docencia por el Departamento Ministerial competente: Hasta un máximo de 2 puntos: 0,10 puntos.

Por cada curso académico desempeñando plazas en propiedad de Catedrático, Profesor titular o Profesor asociado en materia propia de la especialidad objeto de la Convocatoria en Instituciones Sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programa de docencia pregraduado. Hasta un máximo de 3 puntos: 1 punto.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos.

2) Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado 2, será de 45 puntos.

3. Publicaciones.

Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, de difusión nacional o internacional, siempre directamente relacionados con la especialidad objeto de la convocatoria, y en función de la aportación del interesado, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tablas de valoración:

Criterios:

1. Contribución: Publicación en revista de la especialidad, capítulo de libro y libro completo.

2. Participación. Autor primero y resto de autores.

Tabla de valoración:

— Grado de participación.

— Publicación en revista: Autor 1.º: 0,4; otros: 0,2.

— Capítulo libro: Autor 1.º: 0,6; otros: 0,3.

— Libro: Autor 1.º: 1; otros: 0,5.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

* * *

ANEXO III

Denominación de la plaza: Especialista en Medicina Interna.

Número de plazas: 2.

Titulación exigida: Licenciado en Medicina y Cirugía. Especialista en Medicina Interna

PROGRAMA DEL ANEXO III

FASE DE OPOSICION

Consistirá en desarrollar por escrito, durante cuatro horas como máximo, dos temas del programa correspondiente a la especialidad elegidos de entre cuatro extraídos al azar ante el Tribunal. De estos cuatro temas dos corresponderán a la primera parte del programa y dos a la segunda, debiéndose desarrollar necesariamente uno de la primera parte y otro de la segunda. En el caso en que el temario estuviera compuesto por un número impar de temas, a la segunda mitad le corresponderá uno más que a la primera.

Los ejercicios serán leídos en sesión pública por los concursantes ante el Tribunal calificador.

El lugar y la fecha en que comenzarán las sesiones de lectura pública de los ejercicios se publicarán con una antelación mínima de 72 horas en los lugares reseñados en las bases.

TEMARIO

Tema 1. – Introducción a la Medicina Clínica. Huésped y enfermedad: Influencia de los factores demográficos y socioeconómicos. Influencia de riesgos ambientales y profesionales en la enfermedad. Principios de la prevención de enfermedades. Conciencia del coste en Medicina.

Tema 2. – Manifestaciones comunes y presentación de las enfermedades I. Disfagia, náuseas, vómitos, indigestión, diarrea, estreñimiento. Aumento y pérdida de peso. Hemorragia digestiva. Ictericia. Ascitis.

Tema 3. – Manifestaciones comunes y presentación de las enfermedades II. Alteraciones del sedimento urinario: Hematuria, cilinduria y leucocituria. Proteinuria. Síndrome nefrítico agudo. Síndrome nefrítico. Insuficiencia renal aguda. Insuficiencia renal crónica.

Tema 4. – Oncología general. Enfoque del paciente con cáncer. Prevención y detección precoz del cáncer. Genética del cáncer. Invasión y metástasis. Principios del tratamiento del cáncer. Cáncer metastático sin primario conocido. Síndromes paraneoplásicos. Urgencias oncológicas.

Tema 5. – Hematología I. Hematopoyesis. Anemias por déficit de hierro y otras hipoproliferativas. Hemoglobinopatías. Anemias megaloblásticas. Anemias hemolíticas. Anemia posthemorrágica aguda. Anemia aplásica y mielodisplasia.

Tema 6. – Hematología II. Policitemia vera y otros trastornos mieloproliferativos. Leucemias mieloides agudas y crónicas. Leucemias linfoides agudas y crónicas. Enfermedades de las células plasmáticas. Transfusión sanguínea. Transplante de médula ósea.

Tema 7. – Hematología III. Trastornos de las plaquetas y de la pared vascular. Trastornos de la coagulación y trombosis. Tratamiento anticoagulante, fibrinolítico y antiplaquetario.

Tema 8. – Infecciosas I. Sepsis y shock séptico. Endocarditis infecciosa. Infecciones y abscesos intraabdominales. Infecciones de la piel. Infecciones en los adictos a drogas parenterales, salvo SIDA.

Tema 9. – Infecciosas II. Tuberculosis, infecciones por *Mycobacterias* no tuberculoso.

Tema 10. – Infecciosas III. Sífilis, *Lectospirosis*, *Borreliosis*, Infecciones por *Rickettsias*.

Tema 11. – Infecciosas IV. Infecciones por virus DNA: *Herpes simplex*, *Varicela-Zóster*, *Epstein-Barr*, *Cytomegalovirus* y *Herpesvirus humanos* tipos 6,7 y 8. Infecciones por virus RNA: *Influenza*, *Gastroenteritis viral*, *Sarampión*, *Rubeola*, *Parotiditis*.

Tema 12. – Infecciosas V. Virus de la inmunodeficiencia humana. SIDA y alteraciones relacionadas con el SIDA.

Tema 13. – Infecciosas VI. Infecciones por hongos: *Cryptococosis*, *Candidiasis*, *Aspergillosis*, *Mucormycosis*. Infección por *Pneumocystis carini*.

Tema 14. – Infecciosas VII. Infecciones por protozoos y helmintos: *Amebiasis*, *paludismo*, *leishmaniosis*, Infección por *Toxoplasma*. *Triquinosis*, *Filariasis*, *Esquistosomiasis*.

Tema 15. – Cardiología I. Trastornos del ritmo y de la conducción cardíacos.

Tema 16. – Cardiología II. Insuficiencia cardíaca.

Tema 17. – Cardiología III. Miocardiopatías. Miocarditis. Enfermedad del pericardio.

Tema 18. – Cardiología IV. Cor pulmonale. Manifestaciones cardíacas de enfermedades sistémicas.

Tema 19. – Cardiología V. Cardiopatía isquémica.

Tema 20. – Cardiología VI. Enfermedad vascular hipertensiva. Enfermedades de la aorta. Enfermedades vasculares de las extremidades.

Tema 21. – Neumología I. Asma. Neumonitis por hipersensibilidad. Neumonías eosinófilas. Neumopatías de origen ambiental.

Tema 22. – Neumología II. Neumonía. Absceso pulmonar. Bronquiectasias. Fibrosis quística.

Tema 23. – Neumología III. Bronquitis crónica. Enfisema. Obstrucción de las vías aéreas. Neumopatías intersticiales.

Tema 24. – Neumología IV. Tromboembolismo pulmonar. Hipertensión pulmonar primaria.

Tema 25. – Neumología V. Enfermedades de la pleura, mediastino y diafragma.

Tema 26. – Neumología VI. Trastornos de la ventilación. Apnea del sueño. Síndrome del distress respiratorio agudo.

Tema 27. – Neumología VII. Tumores del pulmón y de la pleura.

Tema 28. – Nefrología I. Principales glomerulopatías. Glomerulopatías de las enfermedades multisistémicas.

Tema 29. – Nefrología II. Enfermedades tubulointersticiales del riñón. Tubulopatías hereditarias. Poliquistosis renal. Nefrolitiasis.

Tema 30. – Gastroenterología I. Enfermedades del esófago.

Tema 31. – Gastroenterología II. Úlcera péptica y trastornos afines. Tumores de estómago.

Tema 32. – Gastroenterología III. Enfermedad inflamatoria intestinal. Tumores del intestino. Obstrucción intestinal.

Tema 33. – Gastroenterología IV. Hepatitis agudas virales, tóxicas e inducidas por fármacos. Hepatopatías fulminantes.

Tema 34. – Gastroenterología V. Hepatitis crónicas. Cirrosis hepática y sus complicaciones. Tumores del hígado.

Tema 35. – Gastroenterología VI. Pankreatitis aguda y crónica. Tumores pancreáticos.

Tema 36. – Gastroenterología VII. Enfermedades de la vesícula y de las vías biliares.

Tema 37. – Reumatología/Inmunología Clínica I. Artritis reumatoide. Artritis reactivas. Espondilitis anquilosante. Artrosis.

Tema 38. – Reumatología/Inmunología Clínica II. Lupus eritematoso diseminado. Esclerosis sistémica. Dermatomiositis.

Tema 39. – Reumatología/Inmunología Clínica III. Sarcoidosis. Síndrome de Sjögren. Artritis por cristales. Artritis infecciosas.

Tema 40. – Reumatología/Inmunología Clínica IV. Vasculitis. Síndrome de Behcet.

Tema 41. – Endocrinología I. Diabetes mellitus. Hipoglucemia. Diabetes insípida. Trastornos del crecimiento.

Tema 42. – Endocrinología II. Otras enfermedades de la hipófisis y el hipotálamo. Enfermedades de la tiroides: hiper e hipotiroidismo, tiroiditis, tumores.

Tema 43. – Endocrinología III. Hiper e hipofunción suprarrenal. Feocromocitoma. Tumores secretores del páncreas endocrino.

Tema 44. – Alteraciones del Metabolismo Intermediario I. Hemocromatosis. Porfirias. Enfermedad de Wilson.

Tema 45. – Neurología I. Jaqueca y síndrome de las cefaleas «en racimo». Epilepsia.

Tema 46. – Neurología II. Enfermedad cerebrovascular. Enfermedad de Alzheimer y otras demencias primitivas.

Tema 47. – Neurología III. Enfermedad de Parkinson y otras alteraciones extrapiramidales. Ataxias.

Tema 48. – Neurología IV. Tumores del Sistema Nervioso.

Tema 49. – Neurología V. Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes. Manifestaciones neurológicas de enfermedades carenciales y metabólicas. Infecciones bacterianas del Sistema Nervioso.

Tema 50. – Neurología VII. Meningitis asépticas. Encefalitis virales. Miastenia gravis y enfermedades afines.

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal con arreglo al baremo que se señala a continuación de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos al Tribunal de médicos especialistas en Medicina Interna, Consorcio Hospitalario de Burgos, Ctra. de Santander, s/n., 09006 Burgos:

1. Autovaloración de los méritos que el aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autovaloración vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

2. Documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

La puntuación máxima que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Respecto a los cursos de carácter sanitario recogidos en el baremo y que aleguen los interesados para su valoración en la fase de concurso, deberán estar directamente relacionados con la categoría a que se concursa.

BAREMO DEL ANEXO III

1. Méritos académicos.

1.1. Estudios de licenciatura:

a) Por cada matrícula de honor: 9 puntos.

b) Por cada sobresaliente: 8 puntos.

c) Por cada notable: 5 puntos.

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

Grado de licenciatura: 1 punto.

Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán: 0,5 puntos.

1.2. Estudios de Doctorado. — Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): 1 punto.

1.3. Grado de Doctor: 3 puntos.

Si el grado de doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o «cum-laude» se añadirá 0,5 puntos.

1.4. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avalué estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos), los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Insalud o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Cursos de duración entre treinta y sesenta horas lectivas: 0,8 puntos por cada curso.

Cursos de duración entre sesenta y una y cien horas lectivas: 1 punto cada curso.

Cursos de duración entre ciento una y doscientas horas lectivas: 1,6 puntos cada curso.

Cursos de duración entre doscientas una y seiscientas horas lectivas: 3 puntos cada curso.

Cursos de duración superior a seiscientas horas lectivas: 4 puntos cada curso.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la especialidad a la que se concursa.

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado 1, será de 40 puntos.

2. Experiencia profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados como médico especialista en Medicina Interna en el Consorcio Hospitalario de Burgos: 0,50 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como médico especialista en Medicina Interna en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos.

Por cada mes de servicios prestados como médico especialista en Medicina Interna en puesto de carácter asistencial o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como por servicios prestados como médico especialista en Medicina Interna voluntaria o como cooperante en el campo sanitario, tanto nacional como internacional y especialmente en los países en vías de desarrollo. Hasta un máximo de 3 puntos: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como médico especialista en Medicina Interna de Instituciones Sanitarias extranjeras acreditadas para la docencia por el Departamento Ministerial competente. Hasta un máximo de 2 puntos: 0,10 puntos.

Por cada curso académico desempeñando plazas en propiedad de Catedrático, Profesor titular o Profesor asociado en materia propia de la especialidad objeto de la convocatoria en Instituciones Sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programa de docencia pregraduada. Hasta un máximo de 3 puntos: 1 punto.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será de 45 puntos.

2) Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado 2, será de 45 puntos.

3. Publicaciones.

Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, de difusión nacional o internacional, siempre directamente relacionados con la especialidad objeto de la convocatoria, y en función de la aportación del interesado, el Tribunal podrá otorgar. Hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tablas de valoración:

Criterios:

1. Contribución: Publicación en revista de la especialidad, capítulo de libro y libro completo.

2. Participación. Autor primero y resto de autores.

Tabla de valoración:

— Grado de participación.

— Publicación en revista: Autor 1.º: 0,4; otros: 0,2.

— Capítulo libro: Autor 1.º: 0,6; otros: 0,3.

— Libro: Autor 1.º: 1; otros: 0,5.

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

ANEXO I V

Denominación de la plaza: Enfermero/a (ATS/DUE).

Número de plazas: 35.

Titulación exigida: Diplomado en Enfermería.

PROGRAMA DEL ANEXO IV

FASE DE OPOSICION

La fase de oposición constará de un ejercicio que tendrá carácter eliminatorio, dicho ejercicio consistirá en la contestación en un plazo de tres horas de un cuestionario tipo test con un máximo de cien preguntas más diez de reserva con respuestas alternativas.

El contenido del ejercicio versará sobre las materias propias del temario que figura a continuación.

Para superar el ejercicio será necesario alcanzar la puntuación mínima que determine el tribunal, siempre que se hubiera contestado correctamente, al menos, al 50 por 100 de las preguntas formuladas.

Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente en la cuantía que determine el tribunal. Lo que se dará a conocer a los aspirantes al inicio del ejercicio. La puntuación máxima posible será de 100 puntos. Podrán superar la fase de oposición hasta un 200 por 100 más de aspirantes que el número de plazas convocadas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para plantear impugnaciones contra las preguntas formuladas. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal de enfermeras, Consorcio Hospitalario de Burgos, ctra. de Santander, s/n., 09006 Burgos.

El tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio Hospitalario de Burgos (Hospital Divino Valles). Asimismo, la resolución indicará las preguntas anuladas por el tribunal en base a las impugnaciones planteadas.

TEMARIO

Tema 1. – Ley General de Sanidad. Fundamentos, características. Competencias de las Administraciones Públicas en relación con la salud. Organización general del Sistema Sanitario Público: Sistema Nacional de Salud. Consejo interterritorial: composición y funciones. Derechos y deberes de los usuarios de los servicios del Sistema Sanitario.

Tema 2. – Calidad en el Sistema Nacional de Salud: Características de la atención sanitaria. Dimensiones de calidad: Científico técnica, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario. Evaluación de estructura, proceso y resultados. Mejora continua de la calidad. Métodos de evaluación de la calidad: Auditorías. Tendencias actuales de evaluación de calidad de los cuidados enfermeros. Programas de calidad: Diseños e implantación.

Tema 3. – Metodología de Enfermería: Fases del Proceso de Enfermería. Valoración diagnóstica según Patrones Funcionales de Salud: Concepto y clasificación. Valoración diagnóstica según el Modelo de Necesidades Básicas: Concepto y clasificación. Plan de cuidados enfermeros: Concepto y estructura. Diagnósticos de Enfermería: Concepto y tipos de taxonomía. Formulación de problemas interdependientes: Concepto. Formulación de problemas independientes: Concepto

Tema 4. – Higiene en centros sanitarios: Conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. El servicio de esterilización. Preparación y tipos de material a esterilizar, métodos de esterilización. Manipulación y conservación del material estéril. Infección nosocomial. Medidas preventivas. Aislamiento hospitalario: Concepto, tipos y descripción. Gestión de residuos sanitarios

Tema 5. – Valoración y cuidados de enfermería del niño enfermo; Recién nacido de bajo peso y prematuro. Crisis convulsivas en los niños. Insuficiencia respiratoria aguda. Problemas gastrointestinales agudos. Deshidratación. Otros problemas más frecuentes. Procedimientos y técnicas de enfermería. Problemas derivados del ingreso del niño en el hospital.

Tema 6. – Valoración y cuidados de enfermería en pacientes con procesos infectocontagiosos: Hepatitis, tuberculosis,

SIDA. Otros procesos infecciosos. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medidas de prevención y control.

Tema 7. – Valoración y cuidados de enfermería en el anciano. Principales cambios en el proceso de envejecimiento: Fisiológicos, psicológicos y sociales. Prevención de accidentes y deterioro cognitivo. Hábitos dietéticos. Orientación para el autocuidado. Principales problemas. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia. Plan Gerontológico Nacional: Generalidades.

Tema 8. – Valoración y cuidados de enfermería en el enfermo terminal. Principales problemas. Dolor: Características escalas de medida. Duelo: Tipo y manifestaciones. Apoyo al cuidador principal y familia.

Tema 9. – Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de salud mental: Alzheimer y otras demencias. Otras alteraciones psíquicas. Prevención y control ante el riesgo del suicidio. Valoración de la situación familiar y social. El apoyo al cuidador principal y familia. Drogodependencias. Plan Nacional de Drogas: Generalidades.

Tema 10. – Urgencias y emergencia: Concepto valoración y cuidados de enfermería ante situaciones críticas: Politraumatizados, quemados, shock, intoxicaciones. Otras situaciones críticas. Parada cardiorrespiratoria Definición y medidas de actuación. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada.

Tema 11. – Clasificación general de los medicamentos. Absorción y eliminación de los fármacos. Toxicidad y efectos colaterales. Farmacovigilancia. Condiciones de conservación de los medicamentos.

Tema 12. – Administración de medicamentos. Precauciones previas a la administración de un fármaco. Vías de administración: Definición y tipos. Puntos de elección, técnicas y problemas más frecuentes. Cálculo de dosis.

Tema 13. – Alimentación y nutrición: Concepto y diferenciación. Clasificación de los alimentos. Elaboración de dietas.- Dietas terapéuticas. Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad.

Tema 14. – Valoración y cuidados de enfermería en personas con nutrición enteral y parenteral. Técnicas de administración. Protocolos de actuación.

Tema 15. – Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas neurológicos: Accidente cerebrovascular, epilepsia. Otros problemas del sistema nervioso. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 16. – Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas respiratorios: Insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Otros problemas broncopulmonares. Procedimientos de enfermería: Oxigenoterapia y otras técnicas.

Tema 17. – Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas cardiovasculares: Insuficiencia cardíaca, infarto de miocardio, hipertensión arterial. Otros problemas cardiovasculares. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 18. – Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema renal: Insuficiencia renal aguda. Otros problemas renales y urológicos. Procedimientos y técnicas de enfermería. Cateterismo vesical: Concepto, indicaciones y contraindicaciones del sondaje vesical.

Tema 19. – Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas endocrinológicos: Diabetes. Otros problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 20. – Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas en el sistema músculo-esquelético. Principales problemas del aparato locomotor. Procedimientos de enfermería: Vendajes. Inmovilizaciones y otras técnicas.

Tema 21. – Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas gastrointestinales: Abdomen agudo, úlcera gastroduodenal. Otros problemas gastrointestinales. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 22. – Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de los órganos de los sentidos: Principales problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería.

Tema 23. – Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas oncológicos: Principales problemas. Procedimientos y técnicas de enfermería. Medicamentos antineoplásicos: Clasificación y efectos secundarios. Medicamentos coadyuvantes. Manipulación de medicamentos citostáticos.

Tema 24. – Valoración y cuidados de enfermería del paciente quirúrgico: Preoperatorio, intraoperatorio y postquirúrgico. Cirugía Mayor Ambulatoria y Cirugía Menor en los Equipos de Atención Primaria. Procedimientos de enfermería: Drenajes, curas y otras técnicas.

Tema 25. – Valoración y cuidados de enfermería en las úlceras por presión: Concepto, factores de riesgo, localización. Procesos de formación y estadíos. Escala de Norton. Medidas de prevención y tratamiento.

FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal con arreglo al baremo que se señala a continuación de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para ello los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos al Tribunal de enfermeras, Consorcio Hospitalario de Burgos, Ctra. de Santander, s/n., 09006 Burgos:

3. Autovaloración de los méritos que el aspirante considera valorables de conformidad con el baremo de méritos. En ningún caso esta autovaloración vinculará al Tribunal, teniendo un carácter meramente orientativo.

4. Documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados.

La puntuación máxima que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

Respecto a los cursos de carácter sanitario recogidos en el baremo y que aleguen los interesados para su valoración en la fase de concurso, deberán estar directamente relacionados con la categoría a que se concursa, y haberse realizado con posterioridad a la obtención del título.

BAREMO DEL ANEXO IV

1. Méritos académicos.

1.1. Estudios de la carrera ATS/DUE:

a) Por cada sobresaliente o matrícula de honor: 14 puntos.

b) Por cada notable: 8 puntos.

No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por este apartado 1.1. será de 14 puntos.

1.2. Premio fin de carrera: 1 punto.

1.3. Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 992/1987, o equivalentes, según su disposición final primera, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente: 5 puntos.

Este apartado tendrá un tope máximo de valoración de 10 puntos, y en él, sólo se valorarán especialidades distintas a aquella que constituya requisito necesario para concursar.

1.4. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias

públicas. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos), los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Insalud o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Cursos de duración entre veinte y veintinueve horas lectivas: 0,1 puntos por cada curso.

Cursos de duración entre treinta y sesenta horas lectivas: 0,5 puntos por cada curso.

Cursos de duración entre sesenta y una y ciento veinte horas lectivas: 1 punto cada curso.

Cursos de duración entre ciento veintiuna y doscientas horas lectivas: 2 puntos cada curso.

Cursos de duración superior a doscientas horas lectivas: 4 puntos cada curso.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 15 puntos.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concursa.

2. Experiencia profesional:

a) Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE en el Consorcio Hospitalario de Burgos: 0,50 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas: 0,1 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados como Supervisora en el Consorcio Hospitalario de Burgos: 1 punto.

d) Por cada mes de servicios prestados como ATS/DUE en puesto de carácter asistencial o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como por servicios prestados como ATS/DUE voluntaria o como cooperante en el campo sanitario, tanto nacional como internacional y especialmente en los países en vías de desarrollo. Hasta un máximo de 3 puntos: 0,10 puntos.

e) Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE de Instituciones Sanitarias extranjeras acreditadas para la docencia por el Departamento Ministerial competente: 0,10 puntos.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) La puntuación máxima obtenible por la totalidad de los subapartados que lo integran será, de 45 puntos.

2) Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

3. Publicaciones, Docencia-Formación

Por trabajos científicos publicados o aportaciones a reuniones científicas, ponencias, conferencias, comunicaciones de carácter público, convocadas por entidades oficiales, sobre materias temáticas sanitarias, valoradas libremente por el Tribunal hasta un máximo de 15 puntos.

Burgos, a 14 de junio del 2000. – La Directora-Gerente del Consorcio Hospitalario de Burgos, María Luisa Avila Gil.

ANEXO V
CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. GRUPO	2. DESCRIPCION DE LA PLAZA	3. ACCESO
4. FECHA B.O.E.	5. MINUSVALIA	6. EN CASO AFIRMATIVO. ADAPTACIONES

DATOS PERSONALES

7. D.N.I.	8. PRIMER APELLIDO	9. SEGUNDO APELLIDO	10. NOMBRE
11. FECHA DE NACIMIENTO	12. SEXO	13. PROV. NACIMIENTO	14. LOCALIDAD NACIMIENTO
15. TELEFONO	16. DOMICILIO		
17. C. POSTAL	18. MUNICIPIO	19. PROVINCIA	

TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

20. TITULOS EXIGIDOS	21. CENTRO DE EXPEDICION
----------------------	--------------------------

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como empleado público y las específicamente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Burgos, de de 2000

FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA

Ilmo. Sr. Presidente del Consorcio Hospitalario de Burgos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Instituto Municipal de Cultura

Oposición para cubrir en propiedad seis plazas vacantes de Auxiliares de Biblioteca de la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos

B A S E S

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral fijo, por el sistema de oposición, de seis plazas vacantes de Auxiliares de Biblioteca de la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos (en adelante IMC), encuadradas en la escala de administración especial, subescala auxiliar, y dotadas con las retribuciones fijadas para dicha categoría en el convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

La cobertura de tales plazas exige de las personas que las cubran mediante la presente oposición, su disponibilidad horaria para el trabajo, mediante el sistema de diferentes turnos horarios derivados de la necesidad de atención a tal servicio público, así como la aceptación del cumplimiento de las funciones y tareas que el Reglamento y las normas internas de funcionamiento de la Biblioteca Municipal señalen para esta categoría y puesto de trabajo.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ostentar la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a la Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente del IMC y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado», en el que constará el número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia y del «Boletín Oficial de Castilla y León», en el que figuran insertas íntegramente estas bases. A las instancias se deberá acompañar copia del resguardo del pago de los derechos de participación en el examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas. Se presentará la instancia con el correspondiente resguardo acreditativo de haber realizado el pago. Dicho pago se efectuará mediante ingreso directo o por giro postal o telegráfico en la cuenta a nombre del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de

Burgos, número 2018/0010/34/1120000212, de la Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del aspirante y del puesto de trabajo objeto de la oposición.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del IMC aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos, según el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

Quinta. — Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El del IMC o miembro del Consejo Ejecutivo de éste en quien delegue.

Vocales: El Gerente del IMC; un representante designado por la Junta de Castilla y León, especialista en Biblioteconomía; el Director de la Biblioteca Municipal y un representante de los trabajadores designado por el Presidente del IMC a propuesta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Burgos.

Todos ellos con titulación igual o superior a la requerida para acceder a las plazas convocadas.

Secretario: El del Consejo Ejecutivo del IMC o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrán tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «G».

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad en cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurren a las pruebas algún minusválido, podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. — Ejercicios de la oposición.

Todos los ejercicios de la oposición serán obligatorios y eliminatorios; los opositores deberán ir provistos del D.N.I.

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, un tema señalado por el Tribunal y relacionado con el temario que compone la parte segunda del programa (anexo I), aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Este ejercicio será leído por los opositores ante el Tribunal, el día y hora que se señale, en acto que será público.

Segundo ejercicio: Contestar oralmente durante 45 minutos, tres temas extraídos al azar, entre los que figuran en programa anexo a la convocatoria, uno del grupo I y dos del grupo II. La realización de la prueba de este ejercicio será pública y se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: Resolución, durante un máximo de hora y media, de un supuesto práctico igual para todos los opositores propuesto por el tribunal y relacionado con los temas de la presente convocatoria. Este ejercicio se leerá por los opositores en el día y hora que señale el Tribunal.

Octava. — Calificación.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia del IMC para que se efectúe el nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Unidad Administrativa General del IMC (Paseo del Espolón, sin número, Teatro Principal, 3.ª planta), dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la base segunda de la convocatoria y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título a que hace referencia la base 2.ª, apartado c), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.
3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quiénes tuvieran la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente del Instituto Municipal de Cultura, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. — Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Undécima. — Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Duodécima. — Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Burgos, mayo del 2000. — El Presidente del Instituto Municipal de Cultura, Luis Antonio Marcos Naveira.

* * *

ANEXO I

PARTE PRIMERA

DERECHOS POLITICOS Y ADMINISTRATIVOS Y ADMINISTRACION LOCAL

Tema 1. — La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. — El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3. — Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Institucional y Corporativa. Administración Local.

Tema 4. — Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; estudio de la misma, órganos de las Administraciones públicas, los interesados, los actos administrativos, el procedimiento administrativo, revisión de los actos en vía administrativa y de la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

Tema 5. — Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 6. — Organización Municipal. Competencias.

Tema 7. — La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 8. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida

de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. – Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 10. – Régimen jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.

PARTE SEGUNDA

TEMAS ESPECIFICOS

- Tema 1. – Concepto de Biblioteca. Clases de Bibliotecas.
 Tema 2. – El libro y las Bibliotecas a través de la Historia.
 Tema 3. – Bibliotecas públicas: concepto, secciones, servicios.
 Tema 4. – Proceso técnico de los fondos de Biblioteca.
 Tema 5. – Catálogos: concepto y clases.
 Tema 6. – Normas ISBD. Reglas de catalogación españolas.
 Tema 7. – Encabezamiento de materias: concepto, estructura, funciones.
 Tema 8. – Sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.
 Tema 9. – El servicio de préstamo.
 Tema 10. – El servicio de información bibliográfica.
 Tema 11. – La formación de usuarios.
 Tema 12. – El servicio de Biblioteca móvil. El Bibliobús.
 Tema 13. – Los niños y la Biblioteca pública.
 Tema 14. – Los audiovisuales en la Biblioteca.
 Tema 15. – Actividades culturales en la Biblioteca.
 Tema 16. – Aplicaciones de la informática a la Biblioteca.
 Tema 17. – Bibliotecas en España en la actualidad.
 Tema 18. – Búsqueda y recuperación de la información en Internet.
 Tema 19. – El sistema de bibliotecas de Castilla y León. Ley de Bibliotecas de Castilla y León.
 Tema 20. – Bibliografía: concepto. Objetivos. Clases.
 Tema 21. – Bibliografía sobre Burgos.
 Tema 22. – Bibliotecas burgalesas. Fondos.
 Tema 23. – Reglamento y Normas de la Biblioteca Municipal de Burgos.
 Tema 24. – El Ayuntamiento de Burgos en el ámbito de la cultura. Organización administrativa, competencias, recursos.
 Tema 25. – Burgos en la Edad Media. Bibliografía.
 Tema 26. – Burgos en la Edad Moderna. Bibliografía.
 Tema 27. – Burgos en la Edad Contemporánea. Bibliografía.

200005108/5188. – 88.350

Oposición para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de auxiliares de biblioteca de la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos

B A S E S

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el sistema de oposición, de dos plazas vacantes de Auxiliares de Biblioteca de la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos (en adelante IMC), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Grupo D, Nivel C.D. 14, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

La cobertura de tales plazas exige de las personas que las cubran mediante la presente oposición, su disponibilidad horaria para el trabajo, mediante el sistema de diferentes turnos horarios derivados de la necesidad de atención a tal servicio público, así como la aceptación del cumplimiento de las funciones y tareas que el Reglamento y las normas internas de funcionamiento de la Biblioteca Municipal señalen para esta categoría y puesto de trabajo.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

Segunda. – Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Ostentar la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera. – Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente del IMC y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado» en el que constará el número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuran insertas íntegramente estas bases. A las instancias se deberá acompañar copia del resguardo del pago de los derechos de participación en la oposición.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas. Se presentará la instancia con el correspondiente resguardo acreditativo de haber realizado el pago. Dicho pago se efectuará mediante ingreso directo o por giro postal o telegráfico en la cuenta a nombre del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, número 2018/0010/34/1120000212 de la Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del aspirante y del puesto de trabajo objeto de la oposición.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del IMC aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos, según el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

Quinta. – Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El del IMC o miembro del Consejo Ejecutivo de éste en quien delegue.

Vocales: El Gerente del IMC; un representante designado por la Junta de Castilla y León, especialista en Biblioteconomía; el Director de la Biblioteca Municipal y un Funcionario de Carrera especialista en Biblioteconomía, designado por el Presidente del IMC a propuesta de la Junta de Personal.

Todos ellos con titulación igual o superior a la requerida para acceder a las plazas convocadas.

Secretario: El del Consejo Ejecutivo del IMC o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros Titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrán tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «G».

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad en cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurran a las pruebas algún minusválido, podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. — *Ejercicios de la oposición.*

Todos los ejercicios de la oposición serán obligatorios y eliminatorios; los opositores deberán ir provistos del D.N.I.

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, un tema señalado por el Tribunal y relacionado con el temario que compone la parte segunda del programa (anexo I), aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Este ejercicio será leído por los opositores ante el Tribunal, el día y hora que se señale, en acto que será público.

Segundo ejercicio: Contestar oralmente durante 45 minutos, tres temas extraídos al azar, entre los que figuran en programa anexo a la convocatoria, uno del grupo I y dos del grupo II. La realización de la prueba de este ejercicio será pública y se valorará los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: Resolución durante un máximo de hora y media de un supuesto práctico igual para todos los opositores propuesto por el Tribunal y relacionado con los temas de la presente convocatoria.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público el día y hora que señale el Tribunal.

Octava. — *Calificación.*

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia del IMC para que se efectúe el nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Unidad Administrativa General del IMC (Paseo del Espolón s/n. Teatro Principal, 3.ª planta), dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del Título a que hace referencia la base 2.ª, apartado c), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente del Instituto Municipal de Cultura, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. — *Derecho supletorio.*

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Undécima. – *Recursos.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Duodécima. – *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases. Burgos, mayo del 2000.
– El Presidente del Instituto Municipal de Cultura, Luis Antonio Marcos Naveira.

* * *

ANEXO I

PARTE PRIMERA

DERECHOS POLITICOS Y ADMINISTRATIVOS
Y ADMINISTRACION LOCAL

Tema 1. – La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. – El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3. – Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significación. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Institucional y Corporativa. Administración Local.

Tema 4. – Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; estudio de la misma, órganos de las Administraciones públicas, los interesados, los actos administrativos, el procedimiento administrativo, revisión de los actos en vía administrativa y de la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

Tema 5. – Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 6. – Organización Municipal. Competencias.

Tema 7. – La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 8. – Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. – Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 10. – Régimen jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.

PARTE SEGUNDA

TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. – Concepto de Biblioteca. Clases de Bibliotecas.

Tema 2. – El libro y las Bibliotecas a través de la Historia.

Tema 3. – Bibliotecas públicas: concepto, secciones, servicios.

Tema 4. – Proceso técnico de los fondos de Biblioteca.

Tema 5. – Catálogos: concepto y clases.

Tema 6. – Normas ISBD. Reglas de catalogación españolas.

Tema 7. – Encabezamiento de materias: concepto, estructura, funciones.

Tema 8. – Sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.

Tema 9. – El servicio de préstamo.

Tema 10. – El servicio de información bibliográfica.

Tema 11. – La formación de usuarios.

Tema 12. – El servicio de Biblioteca móvil. El Bibliobús.

Tema 13. – Los niños y la Biblioteca pública.

Tema 14. – Los audiovisuales en la Biblioteca.

Tema 15. – Actividades culturales en la Biblioteca.

Tema 16. – Aplicaciones de la informática a la Biblioteca.

Tema 17. – Bibliotecas en España en la actualidad.

Tema 18. – Búsqueda y recuperación de la información en Internet.

Tema 19. – El sistema de bibliotecas de Castilla y León. Ley de Bibliotecas de Castilla y León.

Tema 20. – Bibliografía: concepto. Objetivos. Clases.

Tema 21. – Bibliografía sobre Burgos.

Tema 22. – Bibliotecas burgalesas. Fondos.

Tema 23. – Reglamento y Normas de la Biblioteca Municipal de Burgos.

Tema 24. – El Ayuntamiento de Burgos en el ámbito de la cultura. Organización administrativa, competencias, recursos.

Tema 25. – Burgos en la Edad Media. Bibliografía.

Tema 26. – Burgos en la Edad Moderna. Bibliografía.

Tema 27. – Burgos en la Edad Contemporánea. Bibliografía.

200005109/5189.– 88.350

Oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Ayudante de Biblioteca Pública Municipal en la plantilla de funcionarios del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el sistema de oposición, de una plaza de Ayudante de Biblioteca Pública Municipal, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo B de titulación, nivel de complemento de destino 20, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Funcionarios al Servicio de las Administraciones Públicas.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

Segunda. – *Condiciones de los aspirantes*

Son condiciones indispensables para poder tomar parte en esta oposición las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años.

c) Estar en posesión de Título de Diplomado Universitario o equivalente en cualquier rama en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera. – *Instancias*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del

Estado» en el que constará el número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren insertas íntegramente estas bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas. Se presentará la instancia con el correspondiente resguardo acreditativo de haber realizado el pago. Dicho pago se efectuará mediante ingreso directo o por giro postal o telegráfico en la cuenta a nombre del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, número 2018/0010/34/1120000212 de la Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del aspirante y del puesto de trabajo objeto de la oposición.

Cuarta. – Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Instituto Municipal de Cultura, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos, según el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios y la composición del Tribunal.

Quinta. – Tribunal calificador

El Tribunal calificador de la oposición, que se considera de segunda categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos o miembro del Consejo Ejecutivo en quien delegue.

Vocales: un representante de la Junta de Castilla y León especialista en Biblioteconomía, el Director de la Biblioteca Municipal, la Archivera Municipal o un Ayudante de Biblioteca, el Secretario del I.M.C. del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, el Gerente del Instituto Municipal de Cultura y un funcionario de carrera nombrado por el Presidente del I.M.C. a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Burgos.

Un miembro del Tribunal actuará de Secretario del mismo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

Sexta. – Comienzo y desarrollo de la oposición

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «G».

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de

ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. – Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de composición de carácter general relacionado con las materias comprendidas en el programa que figura en el anexo I, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará especialmente el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de relación y síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el anexo I; uno de cada grupo (4 grupos).

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquel a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en dos partes:

I. Redacción del asiento bibliográfico, con Clasificación Decimal Universal y asignación de encabezamientos de materia, de cuatro documentos iguales para todos los opositores. De dichos documentos obligatoriamente dos serán en castellano, uno en inglés y otro en francés. Se facilitarán a los opositores los impresos oportunos o la correspondiente fotocopia de las páginas de los mismos necesarias para poder realizar este ejercicio. Los opositores podrán utilizar las vigentes «Reglas de Catalogación», «Tablas de CDU» y «Lista de encabezamientos de materias para Bibliotecas Públicas», así como los diccionarios de las lenguas en las que estén escritas las obras sobre las que se va a trabajar. El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de hora y media.

II. Resolución de un supuesto práctico igual para todos los opositores, propuesto por el Tribunal y relacionado con temas de la presente convocatoria.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público el día y hora que señale el Tribunal.

Octava. – Calificación

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Cultura la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Unidad Administrativa General del IMC (Paseo del Espolón s/n. Teatro Principal, 3.ª planta), dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1.245/1985, de 17 de julio.

2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título a que hace referencia la base 2.ª, apartado c, o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente del Instituto Municipal de Cultura, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. – Derecho supletorio

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; en el Real

Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Undécima. – Recursos

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. – Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Burgos, mayo del 2000. – El Presidente del Instituto Municipal de Cultura, Luis Antonio Marcos Naveira.

TEMARIO

ANEXO I

I. – DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantía de esos derechos. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. – Organización Territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. – El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador de Común.

Tema 4. – La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Legislación de régimen Local.

Tema 5. – El Municipio, Población y Territorio municipal. Órganos de Gobierno Municipal. Competencias municipales.

Tema 6. – La provincia en el régimen local. Elementos de la provincia: población, territorio y órgano de gobierno. Competencias provinciales.

Tema 7. – Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados.

Tema 8. – Potestad reglamentaria de las entidades locales: Ordenanzas y reglamentos. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación. Técnicas de control.

Tema 9. – El Procedimiento Administrativo: fases. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 10. – La Hacienda Municipal: clasificación de los ingresos. Imposición Local Autónoma. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Participaciones en Tributos de otras Administraciones. Ordenanzas fiscales.

Tema 11. – La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos: sistema retributivo de la Función Pública.

Tema 12. – Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales: Régimen disciplinario y de responsabilidad.

Tema 13. – El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Elaboración y aprobación. Estado de ingresos y gastos. Intervención de la gestión económica. De la Tesorería de las Entidades Locales. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización.

Tema 14. – Competencias del Estado en materia de cultura. Estructura organización y competencias en materia de Bibliotecas en la Administración General del Estado, en la Administración de las Comunidades Autónomas y en la Administración Local.

II. – BIBLIOTECONOMIA

Tema 1. – Concepto de biblioteca. Tipos de bibliotecas.

Tema 2. – Las Bibliotecas Nacionales.

Tema 3. – Las Bibliotecas Públicas.

Tema 4. – Las Bibliotecas escolares.

Tema 5. – Gestión de la colección: selección, adquisición y expurgo.

Tema 6. – Gestión de la colección: tratamiento técnico y difusión de fondos.

Tema 7. – La catalogación. Tipos de catálogos. Elaboración y mantenimiento. Normalización.

Tema 8. – Formatos Marc. Formatos Ibermarc.

Tema 9. – Consulta de catálogos a través de internet: telnet, web, z39.50 y otras posibilidades.

Tema 10. – Principales tipos de clasificación bibliográfica. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La Clasificación Decimal Universal.

Tema 11. – Servicios bibliotecarios.

Tema 12. – Aplicaciones de internet a las funciones y servicios bibliotecarios.

Tema 13. – Accesibilidad del fondo. OPAC y libre acceso.

Tema 14. – Preservación y conservación de los materiales bibliográficos.

Tema 15. – La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas. Otras iniciativas y experiencias de cooperación.

Tema 16. – El préstamo interbibliotecario.

Tema 17. – La organización bibliotecaria española.

Tema 18. – La situación de las bibliotecas en España.

Tema 19. – Cooperación bibliotecaria en España en la actualidad.

Tema 20. – Los catálogos colectivos en España en la actualidad.

Tema 21. – Normas internacionales en el campo de las Bibliotecas y la Documentación.

Tema 22. – Organizaciones Internacionales relacionadas con las bibliotecas.

III. – DOCUMENTACION. BIBLIOGRAFIA. CULTURA. HISTORIA DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS

Tema 1. – Concepto de documentación. Concepto de documento y tipología documental.

Tema 2. – Análisis documental. Indización. Resúmenes.

Tema 3. – Lenguajes documentales. Los tesauros: creación y mantenimiento.

Tema 4. – Búsqueda y recuperación de la información en internet.

Tema 5. – Las bases de datos. Productores, distribuidores y usuarios de bases de datos en España.

Tema 6. – Definición y objetivos de la Bibliografía.

Tema 7. – Estado actual de la Bibliografía. Impacto de las tecnologías de la información y la comunicación.

Tema 8. – Bibliografías Nacionales. Bibliografía Nacional Española.

Tema 9. – Concepto de información. Información y comunicación.

Tema 10. – La sociedad de la información.

Tema 11. – Concepto de cultura.

Tema 12. – El Estado y la cultura. Papel del Estado en el desarrollo cultural. Políticas culturales.

Tema 13. – Sociología de la lectura.

Tema 14. – El fomento de la lectura.

Tema 15. – La lectura en España. Panorama histórico y situación actual.

Tema 16. – La industria editorial en España.

Tema 17. – El libro y las bibliotecas hasta la aparición de la imprenta.

Tema 18. – El libro y las bibliotecas durante la época moderna.

Tema 19. – El libro y las bibliotecas durante el siglo XIX.

Tema 20. – Las Bibliotecas en el siglo XX.

Tema 21. – El libro y la edición en el siglo XX.

Tema 22. – La edición electrónica.

Tema 23. – Panorama histórico de la ilustración y encuadernación del libro.

IV. – TEMAS LOCALES

Tema 1. – El Ayuntamiento de Burgos en el ámbito de la cultura. Organización administrativa. Competencias. Recursos.

Tema 2. – Centros Culturales del Ayuntamiento de Burgos.

Tema 3. – Bibliotecas en Burgos. Fondos.

Tema 4. – Reglamento y Normas de Funcionamiento de la Biblioteca Municipal de Burgos.

Tema 5. – El sistema de Bibliotecas de Castilla y León. Legislación de la Comunidad Autónoma en materia de Bibliotecas.

Tema 6. – Bibliografía sobre Burgos.

Tema 7. – Burgos hasta la Época Moderna. Fuentes y bibliografía.

Tema 8. – Burgos durante la Época Moderna. Fuentes y bibliografía.

Tema 9. – Burgos durante la Época Contemporánea. Fuentes y bibliografía.

Tema 10. – Prensa y literatura en el Burgos contemporáneo. Fuentes y bibliografía.

Tema 11. – La cultura y su difusión en Burgos durante el siglo XX.

200005110/5190.– 109.440

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 284/2000, de fecha 5 de junio del 2000, los siguientes padrones fiscales, correspondientes a dicho ejercicio:

– Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

– Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) de la Ley 39/88, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria se publica éste edicto para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 3 de julio al 5 de septiembre del presente año, a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora, correspondientes a ésta, según lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 5 de junio del 2000. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200005001/5122.– 10.260